

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 28 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, ha decrecido la matrícula de los alumnos de Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel ocupada actualmente por la docente Claudia Patricia Gil Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.729, quien debe ser reubicada en un cargo similar considerando sus derechos de carrera al ser educadora en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979.

Mediante oficio recibido a través de correo electrónico, con fecha 29 de marzo de 2022, la señora Claudia Patricia Gil Vélez solicita ser reubicada en la plaza de nivel Preescolar adscrita a la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Murrupal, del municipio de Fredonia, plaza donde actualmente se desempeña la docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, señora Claudia Patricia Sepúlveda Santa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148; petición analizada por la oficina de escalafón encontrándola procedente, dado que la docente cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, se generó una plaza vacante de nivel Preescolar por el fallecimiento de la docente Olga Lucía Hoyos Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148; por lo tanto, se hace necesario proveer esta plaza vacante con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de Preescolar matriculada en la Institución Educativa San Juan de los Andes.

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar como docente de aula, nivel Preescolar, a la educadora vinculada en propiedad, Claudia Patricia Gil Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.729, para la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, y a la educadora vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Claudia Patricia Sepúlveda Santa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148, como docente de aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA PATRICIA GIL VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.729**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, plaza mayoritaria, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora Claudia Patricia Sepúlveda Santa, quien se traslada a otro municipio. La educadora Claudia Patricia Gil Vélez viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA PATRICIA SEPÚLVEDA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.842.015**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, plaza mayoritaria, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora Olga Lucía Hoyos Montoya, quien falleció. La educadora Claudia Patricia Sepúlveda Santa viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, del municipio de Fredonia.

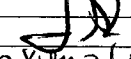
ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/10/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Alexánder Ocampo Restrepo	05/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	30/3/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Zapata	30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.